

AÑO 2020



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ADHIERASE a la Ley Nacional N° 27424, y sus modificatorias.



Neuquén; 09 de junio de 2020

SEÑORA:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Cjal: **Claudia Argumero**
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de ordenanza adjunto, para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.

Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 25.019/98, 26.190/06, 27.191/15, 27.424/17; la Ordenanza N°13.169 y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 que traza Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), representando un plan de acción acordado por 193 países.

Que por tal motivo la Argentina dio inicio a un trabajo de adaptación de dichos Objetivos dentro del marco de cumplimiento de la indicada Agenda.

Que uno de los Objetivos incluidos es garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Que la energía sostenible es una oportunidad que transforma vidas, economías, el medio ambiente y puede asegurar el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejorar el rendimiento y aumentar el uso de fuentes renovables.

Que la Provincia del Neuquén adhirió en marzo del año 2017 a la Agenda 2030 con el objeto de alcanzar el bienestar de todas las personas y garantizar el cuidado del planeta.

Que el preámbulo de la Carta Orgánica de Neuquén menciona dentro de sus fines: "estimular el crecimiento armónico de la ciudad, protegiendo y ampliando su zona productiva, la calidad de vida de su población y los recursos naturales, sobre la base del desarrollo sustentable y promoviendo acciones integradoras".

Que la Carta Orgánica de Neuquén en su Artículo N° 37 indica: "La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural. Garantizará la participación comunitaria en el proceso de planificación".

Que en las Leyes Nacionales N° 25.019/98, 26.190/06 modificadas por las Leyes Nacionales N° 27.191/15 y 27.424/17 se determina el Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

Que estas leyes tienen por objeto otorgar la posibilidad a usuarios de energía eléctrica de generarla para su autoabastecimiento y de inyectar el excedente a la red de distribución.

Que la Ley Nacional N° 27.424/17 ha sumado diversos aspectos a las leyes anteriores, como las Autorizaciones de Conexiones,

JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN



BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO MPN

Esquema de Facturación, Autoridad de Aplicación, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida, Beneficios Promocionales, Régimen de Fomento de la Industria Nacional y Régimen Sancionatorio.

Que la Ley Provincial N° 2596/08 adhiere a la Ley Nacional N° 26.190/15 en donde el Artículo 3° Modifica el artículo 2° de la Ley 378 (TO Resolución 664).

Que la Ley Provincial N° 3.006 fue aprobada el 04/07/2016 y la Ley Nacional N° 27.424 lo fue el 30/11/2017 y que, en consecuencia, dicha Ley Provincial fue confeccionada basándose en Leyes Nacionales anteriores a la aprobación de la mencionada norma.

Que a través de la Ordenanza N° 12.686/2012, adhiere a la Ley Provincial N° 2596

Que la Ordenanza N° 13.169 promueve la instalación de autogeneradores de energías renovables con capacidad de ingresar energía al sistema de distribución eléctrica en la ciudad y en su Art. 3 norma que es el Ejecutivo Municipal quien establece los requisitos técnicos que deben cumplir los equipos y las instalaciones de autogeneración.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ADHIERASE a la Ley Nacional N° 27.424, sus modificatorias y a sus reglamentaciones, con excepción de aquellas que correspondan a la aplicación del presente régimen en el ejido de la ciudad de Neuquén en los términos del artículo 38 de dicha ley.

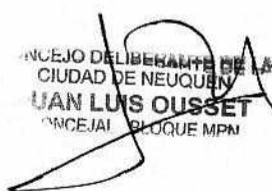
ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, dispondrá de un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para aplicar dicha Ley.

ARTICULO 3°): Remitir, Publicar y Comunicar a los Organismos Provinciales, Municipales, ONG, Empresas, Comercios y Público en general, sobre los alcances de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°): DEROGUESE el Art 3° de a la Ordenanza N°13.169

ARTICULO 5°): DE FORMA. -


JORGE REX
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL BLOQUE MPN


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



[The page contains two large, faint, handwritten lines that appear to be bleed-through from the reverse side of the document.]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N° 43947	
Fecha 09/06/20	Fojas 03 Hora 13:05
Firma <u>Silvano Sepúlveda</u>	
Dirección General Legislativa	

09/06/2020	ENTRADA N° 306/2020
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>CD-166-B-2020</u> Nota N°	
Recibió <u>Silvano Sepúlveda</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>[Signature]</u>	

11/06/2020	
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>	
N° <u>08/20</u>	
Pase a la Comisión <u>Servicios Públicos</u>	
Dirección Gral. Legislativa	